

Caso que por los Testigos de fono deudos en un caso
admitido, y por el Real Cédula que se dio en el
Real de Madrid el día 15 de Mayo de 1763 para que se
hiciera para siempre Damos para los Niños huérfanos
de madres y para quien de los dichos hubiere en el
ocasion de Real Cédula de Pedro Felis Venunzian para
ser y Disponer del en Vida con Muxa potestad
en contra qualquiera manera como antes idem
de los Pupilos de la Persona en quien libre diera
cuya for las mismas Calidades pudiese ser
y perpetuidad que no sin que se falo era alguna
que con el Real Cédula de Venunzian o Dispensacion
de la Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de
pachar Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de
con qualquiera Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de
ni de las dhas. ni de algunas de las dhas. ni de las dhas. ni de las dhas.
nuncian en un quano se presente ante mi dentro del
termino de la ley que si de los dhas. de los dhas. de los dhas.
na que subre diera el Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de
dad a hora que para su menor de edad o mujer
no le pueda administrar ni exceder de su facultad
dad de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de
dad de la Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de
sentandose Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de
para el Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula de

